

Moquegua, 07 de octubre de 2020

Oficio N° 0855-2020/DP-OD-MOQ

Señor:
Prof. Zenón Cuevas Pare
Gobernador Regional de Moquegua
Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal
Moquegua.-

Atención: Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle nuestra preocupación institucional por la situación de riesgo que presentan los niños, niñas y adolescentes en estado de desprotección al no existir las Unidades de Protección Especial en la región Moquegua.

Al respecto, las Unidades de Protección Especial es una instancia administrativa de suma importancia ya que actúan en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dictando las medidas de protección que garanticen el pleno ejercicio de derechos de las niñas, niños o adolescentes y/o que restituyan los derechos que les han sido vulnerados brindar atención urgente ante denuncias de presuntos actos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, en concordancia con el Decreto Legislativo N°1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Bajo ese contexto y siendo nuestra función la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y la comunidad y el cumplimiento de obligaciones por parte de la Administración Pública, según lo establece el artículo 162° de la Constitución Política del Perú; gentilmente, me permito solicitar a su despacho nos pueda informar lo siguiente:

- a) Que, acciones ha venido realizando como Autoridad Regional ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la creación Unidad de Protección Especial (UPE).
- b) Que, acciones ha venido realizando y/o va realizar para la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar.
- c) De corresponder nos pueda remitir el plan anual de trabajo para la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar.

El presente pedido lo efectúo en el marco del **DEBER DE COOPERACIÓN** de las entidades del Estado con nuestra institución previsto en el artículo 161° de la Constitución Política que prescribe “Los Órganos Públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando esta lo requiera”. A su turno el artículo 16° de la Ley N° 26520 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que establece que “las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionaran las informaciones solicitadas por el defensor del pueblo...”

Finalmente, mucho le agradeceré nos remita la información solicitada a los correos electrónicos: **odmoquegua@defensoria.gob.pe**, **arthhuro2479@hotmail.com**

Es propicia esta oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Manuel Amat Llerena
Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua
Defensoría del Pueblo

C.C. Archivo
MALL/aab